



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### ORDENANZA N° 1108 /2023

#### VISTO

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Ballesteros. Para la ejecución de la obra: Construcción de un núcleo sanitario y galería de vinculación en Establecimiento Educativo Escuela Primaria "Gral. San Martín" en el marco del Programa Aurora.

#### Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

#### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º): AUTORIZASE** al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ballesteros a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de un núcleo sanitario y galería de vinculación en Establecimiento Educativo Escuela Primaria "Gral. San Martín" en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º): AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

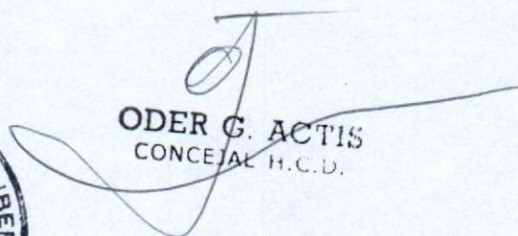
Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

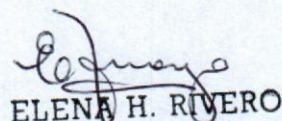
**Artículo 3º): ELEVESE** copia al departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**

  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1º H.C.D.



  
ODER G. ACTIS  
CONCEJAL H.C.D.

  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H.C.D.

  
ELENA H. RIVERO  
CONCEJAL H.C.D.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de Ballesteros, a los 30 días del mes de Marzo del año 2023.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN NUCLEO SANITARIO Y GALERIA DE VINCULACIÓN ESCUELA GENERAL SAN MARTIN de la Localidad: BALLESTEROS – Dpto.: UNION.**

---

**CONTRATO**

En la ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de marzo de 2023 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la Municipalidad de **BALLESTEROS** del departamento **UNION** con domicilio en Calle **REPUBLICA ARGENTINA N°15** de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente **ORLANDO ALCIDES BRUSA D.N.I. 14.953.479**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el **CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, que será financiado en el marco del **PROGRAMA AURORA**.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **CONSTRUCCIÓN DE UN NUCLEO SANITARIO Y GALERIA DE VINCULACIÓN ESCUELA GENERAL SAN MARTIN** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios, sus Leyes modificatorias y reglamentadas por Decreto N°1823. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL con <sup>00</sup>/<sub>00</sub> (\$13.810.000,00)**, equivalentes a **SESENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y OCHO con CINCUENTA y OCHO (68.498,58) UVIs** según valor del BCRA del día 22 de marzo de 2023 (201,61) cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin. Finalizada la obra al 100% conforme a su fin y a satisfacción del Ministerio de Educación se labrará el Acta de Recepción Provisional de la obra. De cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación que podrá ser sustituido por cualquiera de los instrumentos que consagra la legislación vigente de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares-----

**CLÁUSULA CUARTA:** La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra conforme al Pliego

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-----

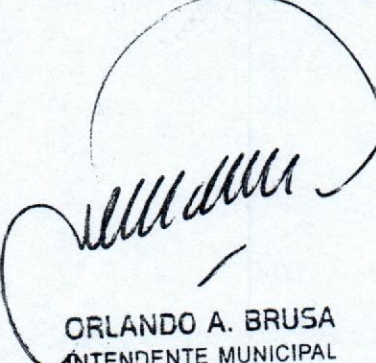
**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

**CLÁUSULA NOVENA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----



  
ORLANDO A. BRUSA  
INTENDENTE MUNICIPAL